

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO FISCALIZACIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO	CÓDIGO: GFRA-P-164
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 17/09/2024
		PÁGINA: 1 de 7

1. Objetivo.

Implementar el proceso administrativo de fiscalización para las anotaciones realizadas sin el pago de boleta fiscal (pines vencidos) del Impuesto de Registro en el Departamento de Nariño, conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de mitigar los riesgos de evasión tributaria y aumentar la eficiencia y eficacia en la promoción del recaudo, reduciendo así la brecha entre el recaudo potencial y el real.

2. Alcance.

Se inicia con el análisis de la base de datos de la liquidación del impuesto de registro proporcionada por el sistema Realtech y la consulta de las anotaciones realizadas a las diferentes escrituras públicas en la base de datos de Instrumentos Públicos. En esta revisión, se determina que, efectivamente no se ha generado la boleta fiscal (Fase 1: Planeación). Se inicia la actuación administrativa con la resolución de apertura y simultáneamente se emite el requerimiento ordinario incluyendo la presentación de descargos y pruebas (persuasivo). El proceso concluye con la emisión de una resolución de cobro, la cual constituye el título ejecutivo que, una vez en firme, será remitido a la oficina de cobro coactivo para su ejecución (Fase 2: Determinación oficial)

3. Definiciones.

3.1. Impuesto de Registro: El impuesto de registro es un tributo que se aplica sobre la formalización y legalización de ciertos actos y documentos, tales como contratos, escrituras públicas, y demás documentos que requieran inscripción en los registros públicos. Este impuesto se calcula con base en el valor del acto o contrato registrado y debe ser pagado en el momento de la inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos o entidades equivalentes. La falta de pago del impuesto de registro puede conllevar sanciones y multas, además de la imposibilidad de efectuar la inscripción del acto o documento.

3. 2. Imposición por No Pago de Pines o Liquidación: La obligación tributaria se origina no solo con la liquidación, sino también con el pago oportuno de los pines o liquidaciones fiscales correspondientes. Los pines son identificadores o códigos asociados a cada obligación tributaria específica que deben ser pagados para formalizar el cumplimiento de la obligación tributaria. El no pago de estos pines o liquidaciones genera la acumulación de intereses y sanciones, además de posibles acciones de cobro por parte de la administración tributaria. Este incumplimiento puede resultar en la imposición de multas adicionales y procedimientos de fiscalización intensificados.

3.3. Actos Registrados en Certificado de Tradición y Libertad: El certificado de tradición y libertad es un documento oficial expedido por las entidades competentes que certifica el historial de los actos jurídicos relacionados con un bien inmueble. En el contexto de la fiscalización tributaria, el registro de actos en este certificado puede reflejar transacciones inmobiliarias, transferencias de propiedad y otros eventos relevantes que podrían impactar la determinación de impuestos. La fiscalización tributaria analizará estos registros para asegurar que todos los impuestos aplicables, incluyendo el impuesto de registro y otros tributos relacionados, hayan

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO FISCALIZACIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO	CÓDIGO: GFRA-P-164
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 17/09/2024
		PÁGINA: 2 de 7

sido debidamente pagados y cumplidos. La falta de cumplimiento en el pago de estos impuestos puede dar lugar a ajustes fiscales y sanciones adicionales.

4. Desarrollo del documento:

4.1 Condiciones y/o políticas específicas de operación

- El contribuyente tiene un plazo inicial de 10 días hábiles para responder el requerimiento ordinario de cobro persuasivo de acuerdo al estatuto tributario nacional.
- El contribuyente tiene un plazo de 2 meses para presentar recurso de reconsideración a la resolución de cobro coactivo de acuerdo al artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional

4.1.1 Normatividad

Decreto 804 del 6 de diciembre de 2016.

Decreto 185 del 9 de junio de 2017.

Artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional.

Ley 788 de 2002

Ordenanza 028 de 2010 del Departamento de Nariño, artículos 18, 193 y 195.

Ley 1579 de 2012.

4.2 Descripción de Actividades

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
1	Identificar las anotaciones que no registran pago de boleta fiscal (Pines vencidos).	El profesional de apoyo adscrito a la Subsecretaría de Rentas – Impuesto Vehicular y Registro, procede a analizar la base de datos de la liquidación de impuesto de registro que arroja el sistema Realtech y la consulta de las anotaciones que se realizan a las diferentes escrituras públicas en la base de datos de la ventanilla única de registro (VUR), donde se	Base de datos depuración de Impuesto de Registro	Coordinador de Impuesto Vehicular y Registro.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO FISCALIZACIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO	CÓDIGO: GFRA-P-164
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 17/09/2024
		PÁGINA: 3 de 7

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
		determina que evidentemente no se ha generado boleta fiscal para dichas anotaciones.		
2	Aperturar el proceso de Fiscalización.	Realizar la apertura del proceso de fiscalización a través del formato “Resolución de apertura del proceso de fiscalización”, brindándole la oportunidad de presentación de descargos y pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, dándole un término de 10 días para responder. Paralelamente se oficia a la Oficina de Instrumentos Públicos y Registro a través del formato “Notificación a Instrumentos Públicos”, para que remita con destino al proceso los soportes anexos y documentos respecto de la escritura pública objeto de fiscalización.	Formato Resolución de Apertura del proceso de Fiscalización. Formato Notificación a Instrumentos Públicos.	Profesional Área Jurídica Impuesto Vehicular y Registro.
3	Remitir requerimiento ordinario a los contribuyentes.	Con fundamento en la resolución de apertura del proceso, se procede a remitir requerimiento ordinario a los contribuyentes correspondientes a través del formato “Requerimiento Ordinario”. En caso de que el contribuyente responda el requerimiento presentando descargos y pruebas continuar con la actividad 6. En caso de que el contribuyente no responda el requerimiento continuar con la actividad 7.	Formato Requerimiento ordinario.	Profesional Área Jurídica Impuesto Vehicular y Registro.
4	Responder a la actuación administrativa.	Si el contribuyente atiende de manera voluntaria y positiva la resolución de apertura del proceso de fiscalización dentro de los	Liquidación	Profesional Área Jurídica Impuesto Vehicular y

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO FISCALIZACIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO	CÓDIGO: GFRA-P-164
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 17/09/2024
		PÁGINA: 4 de 7

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
		plazos establecidos en dicho documento (10 días hábiles), se procederá a responder a la actuación administrativa proyectando la liquidación correspondiente para que se efectué el pago.		Registro.
5	Realizar el pago.	El contribuyente procede a realizar el pago correspondiente de acuerdo con lo proyectado en la liquidación y a presentar soportes al área jurídica de la Oficina de Impuesto Vehicular y Registro de la Subsecretaría de Rentas, quienes proceden a diligenciar el formato "Resolución Terminación de Proceso de Fiscalización" e informan de este trámite a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos. Con esta actividad se daría por terminado el procedimiento continuando a la actividad 13.	Formato Resolución Terminación de Proceso de Fiscalización.	Contribuyente Profesional Área Jurídica Impuesto Vehicular y Registro.
6	Emitir auto de incorporación, negación o rechazo de pruebas.	Si el contribuyente presenta descargos y aporta pruebas se procede a analizar e incorporar las pruebas conducentes aportadas y se emite auto de incorporación, negación o rechazo de pruebas a través del formato "Auto de Incorporación de Pruebas", documento que se debe comunicar al contribuyente. Si se aceptan los descargos y pruebas el procedimiento se considera finalizado y se continua a la actividad 13.	Formato Auto de Incorporación de pruebas	Profesional Área Jurídica Impuesto Vehicular y Registro.
7	Emitir resolución de Cobro.	En caso de que el contribuyente no responda a la resolución de apertura del proceso de	Formato Resolución Cobro	Profesional Área Jurídica Impuesto

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARIA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO FISCALIZACIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO	CÓDIGO: GFRA-P-164
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 17/09/2024
		PÁGINA: 5 de 7

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
		fiscalización o no se acepten los descargos y pruebas presentados se procederá a emitir resolución de cobro (determinación oficial) donde se liquidará el valor de la obligación pendiente más los intereses de mora causados hasta la fecha, a través del formato “Resolución Cobro Fiscalización”.	Fiscalización.	Vehicular y Registro.
8	Notificar resolución de cobro.	Se notifica de la resolución de cobro al contribuyente, con los valores liquidados correspondientes a la obligación del impuesto de registro más los intereses de mora causados hasta la fecha y se concede el termino de 2 meses según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional para que presente recurso de reconsideración. Si el contribuyente atiende de manera positiva la notificación de la resolución de cobro debe proceder al pago establecido en la actividad 5. Si el contribuyente No atiende la notificación de la resolución de cobro en los términos establecidos proceder con la firmeza de la resolución de cobro en la actividad 11.	Notificación al contribuyente	Profesional Área Jurídica Impuesto Vehicular y Registro.
9	Emitir resolución resolviendo el recurso.	Si el contribuyente presenta recurso de reconsideración en los tiempos establecidos se analizan los argumentos presentados por el contribuyente para dar respuesta al recurso presentado en los términos de ley.	Resolución que resuelve recurso de reconsideración.	Profesional Área Jurídica Impuesto Vehicular y Registro.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO FISCALIZACIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO	CÓDIGO: GFRA-P-164
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 17/09/2024
		PÁGINA: 6 de 7

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
10	Notificar resolución que resuelve el recurso.	Proceder a notificar por correo certificado o correo electrónico en caso que lo autorice el contribuyente, la resolución que resuelve recurso. Si el recurso es favorable para el contribuyente se considera finalizado el procedimiento continuando a la actividad 13. Si el recurso es desfavorable para el contribuyente y decide realizar el pago, debe realizar dicho pago de acuerdo a la liquidación proyectada en la resolución que resuelve el recurso y continuar con la actividad 5.	Diligencia de notificación personal o electrónica.	Profesional Área Jurídica Impuesto Vehicular y Registro.
11	Firmeza de la resolución de cobro.	Si el contribuyente no presento recursos a la resolución de cobro queda ejecutoriada constituyéndose en título ejecutivo de la obligación de lo que se debe dejar constancia en el Formato Constancia Ejecutoria.	Formato Constancia de ejecutoria.	Profesional Área Jurídica Impuesto Vehicular y Registro.
12	Remitir proceso para cobro coactivo	Remitir el titulo establecido en el Formato Resolución de Cobro, donde consta la obligación clara, expresa y exigible, a la oficina de cobro coactivo y oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos para lo de su competencia.	Remisión del Formato Resolución de cobro. Oficios a Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.	Profesional Área Jurídica Impuesto Vehicular y Registro.
13	FIN			

5. Documentos y registros relacionados.

Formato Resolución de apertura del proceso de fiscalización

Formato Notificación a Instrumentos Públicos

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARIA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO FISCALIZACIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO	CÓDIGO: GFRA-P-164
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 17/09/2024
		PÁGINA: 7 de 7

Formato Requerimiento Ordinario

Formato Auto de Incorporación de Pruebas

Formato Resolución Cobro fiscalización

Formato Resolución Terminación Proceso de Fiscalización

Formato Constancia Ejecutoria

6. Anexos.

N/A

7. Control de cambios.

Versión	Fecha de versión	Descripción del cambio	Responsable
01	17/09/2024	creación del documento	

8. Responsable.

El responsable de este documento es la **Subsecretaría de Rentas**, quien debe verificar, y si es requerido actualizarlo, cuando sea necesario.

9. Revisión, validación y aprobación.

Revisión:	Aprobación:	Verificación:
Nombre: David Cortes Sarralde	Nombre(s): Vicente Menza Vallejo	Nombre(s): Alfredo Rosero Vera
Cargo(s): Subsecretario de Rentas	Cargo(s): Secretario de Hacienda	Cargo(s): Secretario de Planeación

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
--	--